

EXHORTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Requisitos:

- a) La documentación debe cumplir con los requisitos previstos en los Convenios respectivos de acuerdo al país;
- b) Si no existe Convenio, deberá cumplir con ciertos requisitos generales como: *i)* Debe estar en original o copias certificadas; *ii)* Si procede de un país cuyo idioma no es el Español, deberá adjuntarse la traducción respectiva certificada; *iii)* El exhorto deberá estar firmado por el juez o autoridad judicial requirente.